

**Extracto. Ante el 25º Juzgado Civil de Santiago**, Rol C-8372-2023 ubicado en Huérfanos 1409, Santiago, en autos sobre demanda declarativa de prescripción extintiva y alzamiento de hipoteca, caratulado “Matamala con Inmobiliaria Los Parques de Maipú S.A”, se ha ordenado a fojas 33, por resolución con fecha 3 de enero de 2024, notificar por avisos de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil, un extracto de la demanda deducida de fojas 1 y de su proveído de foja 8 de fecha 15 de junio de 2023 a la sociedad INMOBILIARIA LOS PARQUES DE MAIPU S.A en Liquidación, RUT: 96.515.240-7 representada judicial y extrajudicialmente por su COMISIÓN LIQUIDADORA integrada por don Roberto Angelini Rossi RUT 5.625.652-0, Enrique Sacchetti Wagner RUT 6.375.583-4 y Julio Covarrubias Ovalle Rut: 2.284.207-2, todos chilenos, se ignora sus estados civiles, profesión u oficio. **Demanda:** Con fecha de 26 de agosto del año 1993, don José Isidro Matamala Pérez y la sociedad Constructora Los Parques de Maipú Limitada por intermedio de los representantes legales don Patricio Léniz Cerda y Julio Covarrubias, celebraron una compraventa por el cual el primero adquirió el local comercial número 5 B ubicado en calle Las Diademas Sur N.º 18.895, comuna de Maipú, Región Metropolitana, constituyendo una hipoteca de primer grado a favor de dicha sociedad. La sociedad se disolvió por fusión por absorción de la totalidad de sus derechos sociales por la Inmobiliaria Los Parques de Maipú S.A con término de giro desde el 16 de mayo de 2002 y disuelta anticipadamente el 19 de mayo de 2004. Se hace presente que los representantes legales de la sociedad demandada fallecieron, y por haberse disuelto corresponde al presidente de la Comisión Liquidadora representarla judicial y extrajudicialmente con una vigencia, que según artículo 111 de Ley 18.046 no puede exceder de 3 años desde la disolución. Han transcurrido más de 27 años desde que se hizo exigible al comprador de dicho contrato la obligación de pago del saldo del precio, sin ejercerse en contra de acciones para su cobro y ejecución, han prescrito las acciones ejecutivas y ordinarias respecto de cualquier obligación que pudiere existir entre las partes y consecuentemente las acciones hipotecarias respectivas, por lo que a **S.S se PIDE** conforme a lo dispuesto en los artículos 46, 1442, 2407 a 2434 y 2514 a 2524, todos del Código Civil; a lo que disponen el artículo 54, el Libro Segundo y al artículo 698 y ss, del Código de Procedimiento Civil, artículo 99 y ss, y 111 y ss de la ley 18.046: 1º Que se declare la prescripción extintiva respecto de las acciones ejecutivas y ordinarias que pudieren corresponder a la demandada para exigir el cumplimiento de cualquier obligación existente entre las partes; y 2º que consecuentemente declare la prescripción extintiva de las acciones hipotecarias respectivas, ordenando el alzamiento de la hipoteca que garantiza dicha obligación principal inscrita a fojas 75299 número 39614 del Año 1993 por 540,72 UF en favor de Sociedad Constructora los Parques de Maipú Limitada, y también se ordene la cancelación de la prohibición inscrita en fojas 107933, número 41802 año 1993 de gravar y enajenar a favor de terceros en favor de Sociedad Constructora los Parques de Maipú Limitada, de los registros del Conservador de Bienes Raíces de Santiago. Primer Otrosí, acompaña documentos. Segundo Otrosí, Forma de Notificación. Tercer Otrosí, personería. Cuarto Otrosí, Téngase presente. **Resolución 25 de mayo de 2023:** ordena se constituya mandato judicial dentro de plazo y apercibimiento. **Escritos 23 de mayo de 2023:** cumplen lo ordenado. **Escrito 24 de mayo de 2023:** solicita curso progresivo a los autos. **Resolución 30 de mayo de 2023:** pospone inicio tramitación. **Escritos 2 y 15 de junio de 2023:** cumple lo ordenado solicitando oficio al SII, y solicita curso progresivo a los autos. **Resolución 15 de junio de 2023:** tiene por cumplido lo ordenado. Provee a fojas 1: A lo principal: téngase por interpuesta demanda según las normas del procedimiento ordinario de mayor cuantía, traslado. Al primer otrosí: téngase por acompañados los documentos con citación. Al segundo otrosí: no ha lugar por ahora, previo solicítese lo que en derecho corresponda, en particular las gestiones dirigidas a notificar a los herederos. Al tercer otros : téngase presente. Al cuarto otrosí: téngase presente patrocinio y poder para todos los efectos legales. **Escrito 16 de junio de 2023:** recurso de reposición para que procedimiento se tramite por normas de menor cuantía, se de a lugar notificación por el artículo 54º del Código de Procedimiento Civil y modifique que las gestiones sean para notificar a los representantes legales de la sociedad, no a herederos. **Resolución 7 de julio de 2023:** acoge parcialmente el recurso de reposición solo en cuanto ordena realizar gestiones suficientes para determinar individualidad o residencia de los representantes legales de la sociedad demandada. Ordena oficio vía interconexión al SII. Presentación 20 de julio 2023: acompaña oficio diligenciado. **Resolución 25 de julio 2023:** se tiene presente y acompañado con citación. **Escrito 7 de agosto de 2023:** pide cuenta oficio SII. **Resolución 12 de septiembre de 2023:** ingresado oficio de SII. **Escrito 15 de septiembre 2023:** reitera solicitud de notificación por avisos y acompaña documentos. **Resolución 22 septiembre de 2023:** no ha lugar solicitud y tiene por acompañados documentos con citación. **Escrito 26 septiembre 2023:** Rectificación que indica: Se modifica la primera parte del Segundo Párrafo de Lo Principal, donde dice: “... en contra de INMOBILIARIA LOS PARQUES DE MAIPÚ S.A, RUT: 96.515.240- 7, con representante legales Don JOSÉ TOMÁS GUZMÁN DUMAS RUT: 2.779.390- 8 y don JULIO COVARRUBIAS OVALLE Rut: 2.284.207-2, ambos chileno, se ignora estado civil y profesión u oficio”,

debe decir: "...en contra de INMOBILIARIA LOS PARQUES DE MAIPU S.A en Liquidación, RUT: 96.515.240-7 representada judicial y extrajudicialmente por su COMISIÓN LIQUIDADORA integrada por don Roberto Angelini Rossi RUT 5.625.652-0, Enrique Sacchetti Wagner RUT 6.375.583-4 y Julio Covarrubias Ovalle Rut: 2.284.207-2, todos chilenos, se ignora sus estados civiles, profesión u oficio", Primer Otrosí: Téngase presente, Segundo Otrosí: Acompaña documentos con citación. **Resolución 29 de septiembre 2023:** previo a proveer. **Escrito 30 de septiembre 2023:** cumple lo ordenado. **Resolución 6 de octubre de 2023:** tuvo por cumplido lo ordenado; provee presentación de 30 de septiembre de 2023, A lo Principal: Téngase por rectificada la demanda, y como parte integrante de la misma. Notifíquese conjuntamente con la demanda de autos y su proveído. Al primer otrosí: téngase presente. Al segundo otros : por acompañados documentos, con citación. **Escrito 15 de noviembre de 2023:** reitera solicitud notificación por avisos. **Resolución 29 de noviembre de 2023:** Ordenó diligencias SII y TGR. **Resolución 1 diciembre de 2023:** a los autos certificado de domicilio de la TGR. **Escrito 10 de diciembre de 2023:** tenga presente lo señalado sobre domicilio de la sociedad según oficio de SII y TGR, resolviendo derechamente solicitud de notificación por avisos. **Resolución 03 de enero de 2024:** se hace lugar a lo solicitado, ordena a notificar demanda de conformidad al artículo 54 del Código de Procedimiento Civil. El Secretario

